

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.
 SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de su S. M. en Petrogrado, telegrafía que aquel Ministro de Negocios Extranjeros le ha dirigido una Nota en la que se participa que el Gobierno ruso se propone abrir temporalmente los puertos del Golfo de Finlandia, y con tal motivo le pide la lista de los barcos españoles que deseen salir de aquellos puertos.

La salida podrá hacerse en las siguientes condiciones:

1.º Los buques serán conducidos por dotaciones rusas ó filandesas desde el puerto donde se encuentran actualmente hasta Ranmo, adonde irá por tierra la dotación nacional para reembarcar.

2.º El Gobierno ruso no da garantía alguna en lo que se refiere á las averías y demás accidentes marítimos desde que los buques zarpen de los puertos donde están actualmente.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid 21 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia é instrucción de Los Llanos, que debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo

lo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose el ejercicio de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 327.

SECRETARIA—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice á este Gobierno telegráficamente en fecha de ayer lo que sigue:

«Llega á noticia de este Ministerio que se perciben cantidades reducidas ó exiguas por la expendición de las guías de caballerías á que se contrae la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, servicio que por ser gratuito implica se repite ilegal y punible toda exacción cobro ó retribución que en consideración al mismo se intente ó se consuma. En su virtud encargo á V. S. que sin perjuicio de prevenir al Jefe de Vigilancia en esa capital y á los Alcaldes en las demás poblaciones que deben abstenerse de percibir cantidad alguna y evitar que la exijan ó acepten sus subordinados por la expendición de las guías mencionadas, que habrán de extender en papel del timbre de la clase duodécima facilitado por el dueño de la caballería. Cuide V. S. muy especialmente de velar con asiduidad por el perfecto cumplimiento de este servicio entregando á los Tribunales á quienes incurrieren en cualquier extralimitación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes se observe y cumpla fielmente cuanto la misma previene y se eviten en absoluto toda clase de reclamaciones.

Murcia 23 de Junio de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.300.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	624.396	
Número de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.644
		Defunciones (2). 1.031
		Matrimonios. 220
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'63	
	Mortalidad (4). 1'65	
	Nupcialidad. 0'35	
Vivos.	Varones. 922	
	Hembras. 722	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.532
		Ilegítimos. 100
		Expósitos. 12
	TOTAL. 1.644	
Muertos.	Legítimos. 27	
	Ilegítimos. 3	
	Expósitos. »	
	TOTAL. 30	
Número de fallecidos (5).	Varones. 537	
	Hembras. 494	
	Menores de 5 años. 354	
	De 5 y más años. 677	
	En Hospitales y Casas de salud. 48	
	En otros Establecimientos benéficos. 10	

Murcia 17 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 1.277.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.124.

Don Luis Arcejo y Cea, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Mayo último, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Antonio Belmar*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del mojón y Punta de

Escombreras, diputación de Escombreras; lindando por N. y E. con terreno franco, siendo próxima «Eileen» y «La Tarántula»; por S. con «San Manuel» y próxima «Francisca», y por O. «San Manuel» y «Rio Tinto Cartageno»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina «Antonio Belmar», núm. 17.638, á cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón SE. de «San Manuel», núm. 14.443, que es también el NE. de «Rio Tinto Cartageno»; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª O. 300; 6.ª á 7.ª S. 200; 7.ª á 8.ª O. 100, y 8.ª á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1915.—Luis Arrojo.

Cuarta sección.

Número 1.311.

REQUISITORIA

Fernández González Ginés, hijo de Francisco é Isabel, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'668 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), se supone se halle en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Roldán.

Número 1.220.

Requisitoria.

Blázquez Mancebo Eduardo, hijo de Enrique y Rosa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años de edad, estatura 1'640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poblada, boca grande, color moreno, frente despejada, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Don José Fernández Bosch, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich tres de Mayo de mil novecientos quince.—José Fernández.

Número 1.294.

Requisitoria.

José Alcolea Melgar, hijo de José y de Isabel, natural de Esparragal (Murcia), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1'607 metros, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería San Quintín, núm. 47,

Don Lorenzo Camps Valdés, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Figueras tres de Junio de mil novecientos quince.—Lorenzo Camps.

Quinta sección.

Número 1.289.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Precioso Silvestre, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Precioso Silvestre, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siete de Julio próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pls. Cts.

D. José Precioso Silvestre. Un trozo de tierra riego, situado en la huerta y término de esta ciudad, partido de los Garres, de cabida cuatro tahullas y media, igual á 50 áreas, 32 centiáreas, cinco decímetros y 12 centímetros; que linda por Levante camino de Murcia á Aljezares; Mediodía María García Barceló, azarbe de por medio, Poniente Ginés Meseguer Sánchez, brazal por medio y Francisco Meseguer González, y Norte Joaquín Meseguer Sánchez. 317 68

Otro trozo de la misma clase, partido y sitio que el anterior, de haber cinco tahullas y cuatro ochavas, equivalentes á 61 áreas, 50 centiáreas, 28 decímetros y 48 centímetros; que lindan por Levante Mariano Meseguer Sánchez y herederos de Gerónimo García Rubio; Mediodía herederos de Juan Meseguer Sánchez; Poniente Bartolomé Ruiz Barceló, escorredor por medio, y Norte José Meseguer Sánchez. 317 68

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el importe del tipo señalado, se dará por terminada la licitación.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª —Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ANDUJAR

Concepción Guevara, 2'19 pesetas

BARCELONA

Angeles Casaldueiro, 2'89 pesetas.

CUEVAS

María Hernández, 1'53 pesetas.

HUERCAI

José Agüera, 1'95 pesetas.

MADRID

Alfonso Briant, 15'38 pesetas.

PULPI

Ana Carrasco, 3'24 pesetas.

VELEZ RUBIO

Antonio Andreu, 1'83 pesetas.

VELEZ BLANCO

Juan Belmonte, 2'07 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 12 de Mayo de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Páimer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Alfonso Saura, 11'70 pesetas.

Antonio Ródenas, 2'40.

Antonio Muñoz, 2'44.

Ana Ruiz, 10'50.

Andrés López, 1'95.

Diego Sánchez, 2'75.

Domingo Ortiz, 1'79.

Fulgencio Murcia, 4'44.

Francisco Iniesta, 4'79.

Francisco Navarro, 3'94.

Francisco Ruiz, 58'95.
Ginés Martínez, 2'39.
Ginés García, 3'25.
Isidro García, 3'64.
Isabel Marín, 4'44.
Juan Sánchez, 3'55.
Juan López, 20'52,
Juan Pérez, 5'83,
José García, 3.
Juan García, 3'55.
Manuel López, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Cano, 3'04 pesetas.
Antonio Martínez, 3.
Antonio López, 5'93.
Fernando Gómez, 5'45.
Francisco González, 23'46.
Francisco García, 2'15.
Francisco Martínez, 3'94.
Juan Sánchez, 2'09.
Juan García, 2'15.
José García, 2'75.
Juan Martínez, 2'37.
Juan González, 3.
José García, 4'79.
José Martínez, 6'64.
Juan Martínez, 6'89.
José Sánchez, 5'34.
José Martínez, 3'75.
Miguel Cánovas, 2'15.
Mariano Pérez, 3'04.
Miguel Rubio, 2'15.

Manuel Muñoz, 7'74.
Manuel Sánchez, 12'79.
Manuel García, 7'13.
Pedro Sánchez, 4'74.
Pedro García, 3'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Mayo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección

Número 1.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1915.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1915.	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	860	50
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99	58
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	546	21
Idem 4.º—Instrucción pública.	68	75
Idem 5.º—Beneficencia.	456	15
Idem 6.º—Obras públicas	145	»
Idem 7.º—Corrección pública.	232	16
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.053	83
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»	»
Idem 11.—Imprevistos.	334	75
Idem 12.—Resultas.	34.180	22
TOTAL.	39.977	15

Alhama 1.º de Junio de 1915.—El Secretario, José Andreo.

Alhama 3 de Junio de 1915.
En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Número 1.118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia de D Miguel Tobal Yúfera.

Asistieron los Sres. Guindulain, Rosique, Alcaraz (D. Antonio y Don Ramón), Gil de Pareja, Casal, Andreu (D. Francisco), Mesguer, González (D. Diego), Ródenas, Espín, Martínez, Alifa, Plazas, Góngora, Castro, García Vaso y Conesa, sien-

do aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del expediente instruido al Depositario de fondos municipales y el Ayuntamiento acordó que continúe pendiente de resolución hasta que se traiga el que se le ha instruido al Contador del mismo.

Leyose un oficio del Sr. Presidente de la Audiencia provincial interesando se manifieste si existe en esta ciudad un edificio para prisión central, y la Corporación acordó pedir aclaraciones al citado oficio y que se convoque por el Sr. Alcalde á una reunión á todas las fuerzas vivas para conocer su opinión en este asunto y que á la vez se hagan las gestiones necesarias para conocer si existe otro local donde pudiera establecerse la prisión central.

El Ayuntamiento quedó enterado de un informe de la Comisión de policia acompañando presupuesto para el arreglo de pavimento de varias calles de esta población.

Se acordó que informe la Comisión de ferias las instancias de Don Baltasar Gil, D. Angel Hernández, D. Carlos Velaz, D. Rafael García y D. Antonio F. Cánovas, que desean instalar pabellones en el Muelle de Alfonso XII de este Puerto.

Dióse cuenta del expediente instruido para la tramitación y aprobación del padrón de industriales, sujetos al arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se proceda desde luego á la percepción del citado arbitrio.

Leyose un dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando el padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo presentado por el arrendatario del impuesto sin perjuicio de que por el mismo se solucionen las reclamaciones presentadas y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se saque copia del padrón para que quede conservada en la Secretaría de la Corporación.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo informe el Letrado Consistorial sobre la instancia de D. Pedro Guijarro, solicitando devolución de la fianza que constituyó como arrendatario del impuesto de consumos.

Y por último se aprobó el expediente instruido al escribiente de Secretaría D. Eduardo Font Pérez.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Tobal, Alcaraz (D. Antonio y D. Ramón), Gil de Pareja, González (D. Diego y D. Serafin), Rodriguez, Castro, Plazas, Andreu (D. Daniel y D. Francisco), Casal, Guindulain, Fernández (Don Casto y D. Francisco), Barceló, Méndez, García Vaso, Conesa, Saura, Ródenas, Hernández, Nadal y Góngora.

Acto seguido se dió lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales suplicando al señor Alcalde Presidente convoque á sesión extraordinaria para tratar de la agresión de que ha sido objeto el 4.º Teniente de Alcalde D. Francisco Andreu, por consecuencia de las denuncias hechas en la última sesión, para acordar lo que á juicio de la Corporación sea procedente y el Ayuntamiento, por mayoría de votos acordó separar al agente recaudador de arbitrios municipales D. Alfonso Martínez Tapia.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los señores Ródenas, Méndez, González (D. Serafin y Don Diego), Guindulain, Casal, Gil de Pareja, Rosique, Andreu (D. Francisco), Martínez, Espín, García Vaso, Plazas, Góngora, Fernández (D. Casto y D. Francisco), Conesa y Alifa, siendo aprobada el acta de la anterior y ratificada la extraordinaria del día 13 del actual.

Se acordó continúe pendiente de resolución el expediente instruido al Depositario de este Ayuntamiento D. Rodolfo Rosique.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo último.

Leyéronse dos instancias suscritas por los Oficiales de Secretario D. Abelardo López y D. Juan Gómez, solicitando licencia por enfermos, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Acordose que informe el Sr. Letrado Consistorial y la Comisión de Hacienda el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicando la resolución del recurso de alzada interpuesto por la Mancomunidad propietaria de la fábrica del gas.

Leyose una moción del Sr. Alcalde proponiendo se autorice persona que retire de la Delegación de Hacienda tres láminas de la Deuda perpetua interior perteneciente á este Ayuntamiento, y éste acordó designar para el referido objeto al Contador ó Secretario de la Corporación que tienen poderes para ello.

Se acordó quede sobre la mesa un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo que los carros que conduzcan tabaco ó cerillas no deben pagar el arbitrio rodaje.

Leyose otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo que proceda exigir únicamente el arbitrio de rodaje cuando los Sres. Carvajal Hermanos exporten los productos fabricados en sus establecimientos, y el Ayuntamiento acordó que provisionalmente se concedan las exenciones que propone la Comisión, y que se amplíe esta resolución á todos los casos análogos, resolviéndolas el Sr. Alcalde de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Hacienda, reservándose la Corporación el derecho de modificar las concesiones con los datos que puedan adquirirse.

Aprobáronse otros dos dictámenes de la ya referida Comisión, proponiendo que se exceptúe del arbitrio de rodaje á los carros que transporten el trigo adquirido por el Gobierno, y que no se imponga el citado arbitrio á los carros que transporten las primeras materias para la fabricación de harinas.

Dióse lectura de una instancia suscrita por D. Sandalio Alcantud, como Gerente de la Razón social Hijos de Pedro Méndez, protestando de la resolución de la Alcaldía obligando al pago del arbitrio señalado en la tarifa 21 al almendroñón que tienen en depósito, y la Corporación acordó confirmar la resolución del Sr. Alcalde dada ya en este asunto por la Comisión de Hacienda.

Y por último, dióse cuenta de una cédula de emplazamiento que dirige al Sr. Alcalde el Juez de instrucción de este partido, participando la providencia dictada por el mismo en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Ginés Castillo, en nombre de D. Enrique Arboleda, por nulidad de cierto contrato emplazando á la Corporación para que comparezca en forma, y se acordó designar para dicho objeto á cualquiera de los dos Sres. Regidores

Síndicos D. Alejandro Delgado ó D. Mariano Gil de Pareja.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Gil de Pareja, Tobal, Guindulain, González (Don Diego y D. Serafin), Casal, Moncada, Andreu (D. Francisco), Calderón, Conesa, Espin, Alcaraz (Don Ramón y D. Antonio), García Vaso, Méndez, Ródenas, Calin, Sánchez (D. Pascual), Barceló, Hernández, Góngora y Ortiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó continúe sobre la mesa de Secretaría el expediente instruido al Depositario de fondos municipales D. Rodolfo Rosique.

Igual acuerdo recayó en el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se exceptúe del arbitrio de rodaje á los carros que conduzcan tabaco.

Acordose acceder á lo que solicita D. Domingo Martínez, sobre que se le dé de baja en el padrón de vecinos.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la reclamación del arrendatario del arbitrio sobre ocupación de la vía pública, solicitando se le abonen 2.250 pesetas en compensación de perjuicios por no haberle permitido el cobro de sillas colocadas en la vía pública con motivo de las fiestas de semana Santa.

También se sancionaron otros dictámenes de la Comisión de Policía y Hacienda proponiendo no se autorice á D. Roque Ruiz, instalar una pescadería en el Paraje de Cabo de Palos.

Leyose una instancia del Sindicato Obrero «Once de Septiembre» en súplica de que el Ayuntamiento sufrague los gastos de viaje de un Delegado que concorra al congreso Internacional obrero que ha de celebrarse en Ferrol, y el Ayuntamiento acordó contribuir para dicho objeto con una suscripción hecha entre los señores Concejales encabezada por el Sr. Alcalde con 25 pesetas.

Se dió lectura de un oficio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente participando el fallecimiento del Arquitecto municipal D. Francisco de P. Oliver, y el Ayuntamiento acordó que conste en actas el sentimiento de la Corporación y que se comunique este acuerdo á la familia del finado.

Y por último se dió lectura de un informe emitido por los Sres. Don José García Vaso y D. Agustín Medina, sobre el fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre nulidad de un acuerdo municipal referente á indemnización al arrendatario de consumos en el que se dice que es procedente entablar el recurso y luego se aconseja que no se interponga, y el Ayuntamiento, con los votos en contra de los Sres. Espin, Tobal, Hernández, Moncada, Pérez Nieto y Sr. Presidente, acordó que se interponga el recurso de alzada ante el Tribunal Supremo y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe en Madrid Abogado y Procurador que intervengan en el mismo y á la vez que en unión de cualquiera de los señores Síndicos D. Alejandro Delgado de la Guardia ó D. Mariano Gil de Pareja, otorgue los poderes necesarios para representar á la Corporación en este asunto.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Alifa, Rodríguez, Rosique, Guindulain, Andreu (D. Francisco), Casal, Moncada, Ró-

denas, Alcaraz (D. Antonio y D. Ramón), Sánchez, Conesa, Fernández (D. Casto y D. Francisco), Méndez, Calin, Barceló, García Vaso, Minguez, Meseguer, Nadal y Pérez Nieto.

Abierta la sesión el Sr. Presidente explicó el motivo de la convocatoria y lo necesario que había sido por la imposibilidad de cumplir el acuerdo del Ayuntamiento de interponer el recurso ante el Tribunal Superior del Ministerio de Hacienda en el asunto referente á la indemnización al arrendatario de consumos D. Pedro Guijarro Orta, por hallarse ausentes los dos Sres. Regidores Síndicos y además por opinar que exigiendo la ley que el informe de los dos Letrados sea favorable al recurso y éste no lo expresa, debe en su vista la Corporación adoptar los acuerdos que estime procedentes, y el Ayuntamiento acordó designar como Síndico para el otorgamiento del correspondiente poder en este asunto al Sr. Concejal D. Casto Fernández y que se remita el informe á los Sres. Letrados D. José García Vaso y D. Agustín Medina, para que se sirvan aclararlo.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Andreu (Don Francisco), Espin, Guindulain, Carrascosa, Moncada, Casal, García Vaso, Méndez, Calin, Minguez, Plazas, Meseguer, Saura, Alcaraz, (D. Ramón y D. Antonio), Ortiz, Góngora, Fernández, (D. Francisco), Ródenas, Sánchez, (D. Pascual), Alifa, Nadal y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió lectura del informe emitido por los señores Letrados D. José García Vaso y Don Agustín Medina aconsejando á la Corporación que consideran procedente el recurso contra el fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en la reclamación que sobre nulidad de un acuerdo de esta Corporación por indemnización de 180.000 pesetas al arrendatario de consumos D. Pedro Guijarro Orta, y el Ayuntamiento, con los votos en contra de los señores Espin, Moncada, Minguez, Meseguer y Sr. Presidente acordó prestar su aprobación al informe de que se ha dado cuenta, como asimismo ratificar el acuerdo tomado en la sesión de 23 del actual sobre este asunto, interponiendo el recurso de alzada ante el Tribunal Supremo.

Cartagena 30 de Abril de 1915.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 14 de Mayo de 1915.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—V.º B.º: Tapia.—José Carreño.

Número 1.314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Antonio Lorca Pardo, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbanía de este término municipal,

que ha de servir de base para la formación del repartimiento y padrón del año próximo 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

San Javier 16 de Junio de 1915.—José Antonio Lorca.

Número 1.324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Aledo 18 de Junio de 1915.—Pedro García.

Octava sección

Número 1.332.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don Mariano López Sánchez Solís, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Murcia, se tramita expediente para inscribir á su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Un trozo de tierra, situado en término municipal de Alhama, partido del Cañarico, Hacienda de los Almendros, trozo titulado Ensanques, tiene de cabida cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y trece centiáreas; y linda por los cuatro puntos cardinales con la citada hacienda propia, del recurrente; valorada en cuatrocientas pesetas.

La descrita finca la adquirió el recurrente por compra proindiviso con Don Jesús Cobarro Tornero á Don Luis Pascual Alcázar, en quince de Febrero de mil novecientos doce; por división material con dicho copropietario, en cuyo acto le correspondieron una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas y por compra en unión de otra finca en la proporción de tres hectáreas, veintinueve áreas y setenta y nueve centiáreas al citado señor Cobarro en veintidós de Septiembre de mil novecientos catorce.

Por medio del presente se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el recurrente, para que en el término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse desde el seis de Abril último, comparezcan á alegar su derecho; previniéndoles que de

no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á siete de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.321.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José García, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa número doscientos setenta y cinco, del año mil novecientos catorce, seguidos en este dicho Juzgado por estafa, contra Angel Gallego Ortega; apercibiéndole que caso de no comparecer en el término que se le señala, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.